



Ayuntamiento de Níjar

ANUNCIO

DOÑA ESPERANZA PEREZ FELICES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)

HACE SABER:

Que por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de septiembre de los corrientes, se ha aprobado la convocatoria y sus bases, para la concesión de subvención en materia deportiva, para Clubes Deportivos año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva. Mediante el presente Anuncio se hace pública la citada convocatoria y el texto íntegro de sus bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS AÑO 2016, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASES REGULADORAS

1.- OBJETO, TIPO DE SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una subvención en materia de deporte local, para clubes deportivos, ejercicio 2016, por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar, aprobada en fecha 3 de Abril de 2009, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 131, de fecha 10 de Julio de 2009; y modificada mediante acuerdo plenario de fecha 07 de Mayo de 2010, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 207, de fecha 28 de Octubre de 2010.

La convocatoria se enmarca dentro del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 49, de fecha 14 de marzo de 2016.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención aparecen recogidos en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento, Partida 3410.489.01, y la cuantía total máxima disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 12.000€.

3. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

Las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones a clubes deportivos del Municipio de Níjar.



Ayuntamiento de Níjar

La finalidad de la concesión de esta subvención es contribuir al fomento del deporte en el municipio de Níjar y está destinada a sufragar gastos inherentes a la actividad de los clubes deportivos.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2016 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitraje
- Personal técnico deportivo
- Tasas/ altas/ cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización/ participación de campeonatos/ competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de Andalucía o Nacionales
- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores/monitores
- Desplazamientos (excluido dietas y carburantes)
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos/ botiquines/ material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable)
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.
- Material gráfico de divulgación (carteles, diplomas, pegatinas y otras publicaciones de la actividad).

No se consideran subvencionables:

- Los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios
- Los gastos de amortización.
- Los Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- La adquisición de bienes destinados a la venta.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en la base decimosexta de las presentes bases reguladoras.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los clubes deportivos con domicilio social en el Municipio de Níjar que se encuentren legalmente constituidos e inscritos tanto en el Registro Andaluz de Entidades



Ayuntamiento de Níjar

Deportivas, como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Níjar, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursos en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- c) Que se trate de clubes activos y en funcionamiento.

La justificación de la concurrencia de estos requisitos se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, mediante declaración responsable del representante de la entidad, los apartados a) y c). El apartado b) se justificará con la presentación de los oportunos certificados; pudiendo el Ayuntamiento solicitar el relativo a la Hacienda Local.

La inscripción en los citados registros será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Níjar.

En la solicitud correspondiente se deberá acreditar la existencia de un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la entidad deportiva y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por un certificado emitido por el secretario de la entidad.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala Delegada del Área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP), realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BONS.). Deberán acompañarse a la solicitud los documentos indicados en el modelo de la solicitud que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria, así como una copia del seguro de responsabilidad civil.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo



Ayuntamiento de Níjar

constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

El justificante de estar al corriente de pago con la Hacienda Local será solicitado por este Ayuntamiento.

8.- VALORACION Y PROPUESTA DE RESOLUCION.

El examen, comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, formada por un presidente y tres vocales, actuando uno de éstos como secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán:

- Presidenta: La Concejala Delegada del Área de Cultura
- Vocales: Don Julián Francisco Parra Alonso, Don Miguel Moreno Hurtado y Don Juan Jesús Aguirre Vicente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de tres días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en la base duodécima. A tal efecto, la Comisión de Valoración elevará a la Concejalía Delegada del Área de Cultura un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la puntuación obtenida por cada una de ellas, por orden de mayor puntuación, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Una vez recibido el citado informe, por la Concejalía Delegada del Área de Cultura se emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Asimismo, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a).- La relación de solicitantes.
- b).- La entidad beneficiaria y cuantía de la subvención.
- c).- Los criterios de valoración.
- d).- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.



Ayuntamiento de Níjar

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

La subvención concedida se publicará en la BDNS, y para ello el Ayuntamiento de Níjar deberá remitir a ésta la subvención concedida, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11.- SUBCONTRATACIÓN.

La ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá ser objeto de subcontratación por parte de los beneficiarios.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté prevista ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Pertinencia e interés del proyecto o memoria, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Modalidad o nivel de la competición, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sénior.....	30 puntos
Juveniles.....	20 puntos
Otras categorías.....	10 puntos



Ayuntamiento de Níjar

3.- Ambito geografico de la competición (se trata de valorar los desplazamientos a las competiciones), hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Provincial..... 20 puntos
Local..... 10 puntos

Con arreglo a los criterios enunciados, la puntuación máxima que podrá obtenerse será de 120 puntos.

Efectuada la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios anteriormente detallados, se procederá a su clasificación por orden de mayor a menor puntuación, pudiendo resultar beneficiarios de subvención hasta un máximo de 3 solicitantes. En caso de empate en la puntuación final, para el desempate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, por el orden en que se encuentran establecidos en la presente base.

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de subvención debe ser superior a 30 puntos.

La cuantía individualizada a asignar a los beneficiarios de subvención (máximo de 3) vendrá determinada por la cantidad resultante de aplicar sobre la cuantía total máxima de la subvención indicada en la base segunda, el porcentaje que se indica a continuación, con sujeción a las reglas que, asimismo, se citan:

Hasta 30 puntos: 0%.
De 31 a 40 puntos: 12,5%.
De 41 a 100 p untos: 37,5%.
De 101 a 120 puntos: 50%

Las reglas son:

- En caso de que todos los beneficiarios de subvención (máximo 3) se encuentren dentro del mismo tramo de puntuación, la cuantía total máxima de la subvención indicada en la base segunda se repartirá entre ellos en la misma proporción.
- En caso de que solo resultara beneficiario de subvención una sola entidad (por ser la única que supera la puntuación mínima exigida) podrá percibir el 100% de la cuantía total máxima de la subvención indicada en la base segunda.
- En caso de que existiendo 3 beneficiarios de subvención, dos de ellos se encuentren dentro del mismo tramo de puntuación, se repartirá entre ambos, a partes iguales, el porcentaje asignado al citado tramo. En este caso, el porcentaje correspondiente al tramo de puntuación que quedara desierto se acumulará al que acoge a los tramos de puntuación que no se encuentren desiertos, de forma proporcional a su ponderación porcentual.
- El importe de la subvención no podrá ser superior a la cuantía solicitada, ni podrá superar el 90% del presupuesto de total del proyecto.

13. PAGO.

Una vez notificada la concesión de la subvención se anticipará el



Ayuntamiento de Níjar

100% de la cantidad concedida.

Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y de los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El club deportivo que resulte beneficiario de la subvención objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Níjar; señalándose, a título meramente enunciativo, las siguientes:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención de esta convocatoria, contenidas en el proyecto deportivo presentado ante el Ayuntamiento, en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Concejalía de Deportes lleve a cabo para constatar que su programa se ajusta a los contenidos y objetivos previstos en el mismo; así como el control financiero que corresponda a la Intervención Municipal conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista; requiriéndose, en todo caso, autorización del Ayuntamiento para la modificación del proyecto presentado.

4.- Hacer constar, expresamente, la colaboración del Ayuntamiento de Níjar en toda propaganda y documentación gráfica, escrita o audiovisual del proyecto subvencionado utilizando los logotipos y textos oficiales del Ayuntamiento de Níjar.

5.- Comunicar al Ayuntamiento de Níjar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

6.- Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Níjar pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

15.- COMPATIBILIDAD.

La obtención de la subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad, siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.



Ayuntamiento de Níjar

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La justificación de la subvención se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto y pago; debiéndose justificar el importe total del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza municipal.

La justificación deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo II que se acompaña a las presentes bases.

17.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, en los supuestos previstos en la Ordenanza Municipal.

En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro proporcional por la parte no justificada.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada Ley.

20.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Níjar, a 6 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta,

Fdo.- Esperanza Pérez Felices